Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de dotar de informar a la población respecto de los canales habilitados para solicitar contención y asesoramiento a las víctimas de violencia por razones de género, y

CONSIDERANDO:

Que existe una Ley Nacional N° 26.485 que protege integralmente, previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que el Decreto Nacional N° 297/2020 estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional con motivo de la Pandemia de Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Que la ministra de Mujeres, Géneros y Diversidad de Nación: Elizabeth Gómez Alcorta, expuso en la Cámara de Diputados y reconoció que durante el aislamiento se incrementaron las denuncias por violencia de género a la línea 144, la cual está destinada a prevenir y contener distintas situaciones de violencia de género. Dicha línea recibió entre enero y agosto de este año 74.309 comunicaciones, de las cuales 53.081 corresponde al período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) que comenzó el pasado 20 de marzo.

Que gran parte de las mujeres que sufren violencia, en el período de aislamiento, al compartir espacios reducidos con su atacante, sus posibilidades de denunciar y estar en contacto con redes de contención que las puedan ayudar son mínimas y muy difíciles.

Que los femicidios son la punta del iceberg, la violencia más extrema contra las mujeres, pero la violación, las amenazas, las lesiones, los golpes, el maltrato, la denigración, los insultos, la retención del dinero, la falta de pago de cuotas alimentarias, la coerción para no salir ante una situación de necesidad son otros tipos de violencia inscriptas en la Ley 26.485 que se acrecientan con el encierro, el control sobre los movimientos, la falta de recursos donde pedir ayuda y la crisis económica.

Que, ante esto, creemos necesario que el Municipio también intensifique sus canales de atención a los fines de prevenir estas situaciones, brindar información, y ofrecer contención y asesoramiento a quienes están pasando por situaciones de violencia por razones de género.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A Nº 167/20

ARTÍCULO 1.- Promuévase para el Partido de Balcarce, a través de la Dirección de ---------- Familia y Discapacidad, la exhibición de cartelería en forma sencilla y visible en las vidrieras comerciales y oficinas/delegaciones públicas informando sobre la Línea gratuita de consultas y asesoramiento telefónico 144 de asistencia a Víctimas de Violencia por Razones de Género, como así también el contacto de la Comisaría de la Mujer y el teléfono de turno del Área de Género de la Municipalidad.----------

ARTÍCULO 2.- El Departamento Ejecutivo será el órgano de aplicación, y proveerá la ---------- cartelería/folletería ejerciendo el control de su cumplimiento.----------

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte. FIRMADO: Doctora Sol Di Gerónimo - VICEPRESIDENTE I – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.----------